



¡El único que te defiende!



## Prórroga de la posibilidad de simultanear servicio activo y percepción de jubilación.

Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social.



**LA FALTA DE APROBACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2026 DETERMINA LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 HASTA LA APROBACIÓN DE LA NUEVA LEY Y OBLIGA A LA FORMULACIÓN DE ESTE REAL DECRETO-LEY, DADO QUE LA REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES Y OTRAS CUESTIONES NO SON OBJETO DE LA PRÓRROGA PRESUPUESTARIA. ENTRADA EN VIGOR CON EFECTOS DESDE 1 DE ENERO DE 2026.**

### A NIVEL GENERAL ESTABLECE:

- El límite máximo para la percepción de las pensiones públicas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas del Estado causadas en 2026 será de 3.359,60 euros mensuales o 47.034,40 euros anuales.
- La revalorización de las pensiones públicas en un 2,7 %, equivalente al incremento del índice de precios al consumo de los últimos doce meses, para mantener su poder adquisitivo en un contexto de prórroga presupuestaria
- El complemento de pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social y de las pensiones de Clases Pasivas del Estado para la reducción de brecha de género tendrá para 2026 un importe de 36,90 euros mensuales
- La cuantía mínima de las pensiones contributivas del sistema se incrementará en el año 2026 en función del tipo de pensión, con los importes que se especifican en los anexos I y II del decreto.
- La actualización de las bases de cotización y las cuantías mínimas de las pensiones, además de introducir cotizaciones adicionales para colectivos como bomberos forestales y agentes forestales, con el fin de garantizar la sostenibilidad del sistema y reducir la brecha de género mediante complementos específicos.
- El importe anual de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (en adelante, SOVI) no concurrentes con otras pensiones públicas.
- Fija la cuantía anual de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, así como, en su caso, el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas.
- La cuantía de la prestación por nacimiento o adopción de hijo o hija, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y de madres o padres con discapacidad, será de 1.000,00 euros. También se determina el límite de ingresos para el acceso a la misma.
- Otras medidas

### A NIVEL DE COLECTIVO MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA:

- Con efectos desde el 29 de diciembre de 2025, se modifica el apartado 1 de la disposición transitoria trigésima quinta del RDL 8/2015, de 30 de octubre, que queda redactado como sigue:

«1. Desde el 28 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2026, los facultativos de atención primaria **médicos de familia y pediatras**, adscritos al Sistema Nacional de Salud con nombramiento estatutario o funcionario podrán continuar desempeñando sus funciones durante la **prórroga en el servicio activo** y, de forma simultánea, **acceder a la jubilación percibiendo el setenta y cinco por ciento del importe resultante en el reconocimiento inicial de la pensión**, una vez aplicado, si procede, el límite máximo de pensión pública.

Asimismo, **podrán acceder** a esta compatibilidad los facultativos de atención primaria indicados en el párrafo anterior que **hubieran accedido a la pensión contributiva de jubilación y se reincorporen al servicio activo**, siempre que el hecho causante de dicha pensión haya tenido lugar a partir del 1 de enero de 2022 o se hubieren acogido en su día a la compatibilidad de la pensión de jubilación con el nombramiento como personal estatutario o funcionario de las y los profesionales sanitarios, realizado al amparo del Real Decreto-ley 8/2021

Los facultativos que a fecha 31 de diciembre de 2026 se encuentren compatibilizando la pensión de jubilación con el trabajo al amparo de lo previsto en esta disposición transitoria, **podrán mantener dicha compatibilidad hasta que cesen en el servicio activo.**»